A: Tecno Plus Ingeniería S.A.
Andrés Barbero c/ Avda. Zavala Cué
Teléf. 524.102
Fernando de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 5510/2013 – "CONSTRUCCIÓN DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LST 66KV EUSEBIO AYALA - CAACUPÉ".

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 925/2013

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 – REAJUSTE DE PRECIOS - CERTIFICADO DE OBRA N° 7.

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 7, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha...27 ABR. 2015.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5510/2013 firmado entre ANDE y la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., en fecha 17 de diciembre de 2013, para Construcción de Tramo Subterráneo de la LST 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, consiste en el Reajuste de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 7, consecuencia de la aplicación de las fórmulas de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, las siguientes fórmulas establecidas en el Contrato de referencia:

$$Ap = Po\,(0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

J. Enrique Gavilán Sánchez
Dpto. Obras de Líneas de Transmisión
TECNO PLUS INGENIERIA S.A

Ing. Rubén Adorno
División de Supervisión de
Generación y Transmisión

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El monto total del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, derivada de la aplicación de dichas fórmulas es de G 14.218.856 (catorce millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis guaraníes) IVA Incluido, según Planilla Anexa.

CLAUSULA CUARTA- SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Jorge Darío Griño Guanes.
C.I. N° 872.422
Tecno Plus Ingeniería S.A.
RUC 80030321-0

TECNO PLUS INGENIERIA S.A

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Enrique Gavilán Sánchez
Dpto. Sup. Obras de Líneas de Transmisión
Jefe

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico

Ing. Rubén Adorno
División de Supervisión de Generación y Transmisión

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 5510/2013 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 925/2013, para Construcción de Tramo Subterráneo de la LST 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, suscrito con la firma Tecno Plus Ingeniería S.A., según el siguiente detalle:

Certificado de Obra N° 7:

- **Formula de reajuste de precio:**

Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po

Ap = 380.110.256 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 121.7/123.3 + 0,20 * 5.290/5.290) – 380.110.256

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 380.110.256 * 1,03740718782 - 380.110.256

Ap = 14.218.856.- (IVA incluido).

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 7 es de G 14.218.856 (catorce millones doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis guaraníes), IVA incluido.

TECNO PLUS INGENIERIA S.A.

Ing. Rubén Adorno
División de Supervisión de Generación y Transmisión

Ing. Enrique Gavilán Sánchez
Dpto. Sup. Obras de Líneas de Transmisión
Jefe

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio del Contrato.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificación y Obras de Construcción", establecido en la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de éste índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo del peón albañil de la categoría "Edificación y Obras de Construcción", establecido en la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Justicia y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Justicia y Comercio, vigente de la fecha de presentación de las ofertas.

Ing. Enrique Gavilán Sánchez
Dpto. Sup. Obras de Líneas de Transmisión
Jefe

TECNO PLUS INGENIERIA S.A

Ing. Rubén Adorni
División de Supervisión de
Generación y Transmisión